



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número III

Viernes, 15 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 393

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de brigada don Julio Mena Zueco.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Manuel de la Cruz Bouillosa.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comandante de INFANTERÍA D. Enrique Felú Sintés, cesen en el cometido de ayudante de campo de mi antecesor en el cargo de Ministro de la Guerra, General de división D. Carlos Masquelet Lacaci, y quede disponible forzoso en Palma de Mallorca,

ca, con los derechos, que determina el artículo 13 en relación con el tercero del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor, D. Félix Hernández Rodas y los comandantes de Artillería, don José Martínez Díaz-Varela y de Ingenieros, D. Enrique Maldonado y de Meer, cesen en el cometido de ayudantes de campo de mi antecesor en el cargo de Ministro de la Guerra, General de división, D. Carlos Masquelet Lacaci, y queden disponibles forzosos en Madrid, con los derechos que determina el artículo trece en relación con el tercero del decreto de 7 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. José Jayme y Sánchez de Madrid y el comandante de Infantería D. Gabriel Rebellón Domínguez, cesen en el cometido de ayudantes de campo del que fué Subsecretario de este Ministerio, General de brigada D. Julio Mena Zueco, quedando en situación de disponibles forzosos en Madrid, con los derechos que determina el artículo 13 en relación con el tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino

en este Ministerio, D. Antonio López Ricalde, he resuelto concederle dos meses de licencia por enfermo, para Jerez de la Frontera (Cádiz) y Lebrija (Sevilla), con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, D. Antonio Ferrer de Miguel, he tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Valladolid, en concepto de disponible forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 3 de abril de 1933 (D. O. núm. 81), he resuelto se anuncie a concurso la vacante de conductor automovilista de camioneta existente en el regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, a fin de que pueda ser solicitada en la forma reglamentaria, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de esta circular por los cabos y soldados del Arma de Infantería que se encuentren en posesión del título correspondiente, cuyo requisito harán constar los jefes en el informe de las dapeletas respectivas, así como la antigüedad en el empleo que disfrutaban y tiempo de servicio en los que carezcan

de él, debiendo quedar sin curso las de aquellos que indebidamente solicitan la expresada vacante.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Para cubrir los destinos vacantes anunciados por orden circular de 16 de abril próximo pasado (D. O. núm. 91), en el Negociado de Enlace de este Ministerio con el de Agricultura, he resuelto designar para ocuparlos en turno de elección al subinspector veterinario de segunda clase del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Angel Telleria y Garcia San Esteban, en situación de disponible forzoso en la sexta división orgánica, y al veterinario primero del mismo Cuerpo D. Francisco Centrich Nualart, con destino en el Grupo de Alumbrado e Iluminación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el cabo del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, Benito Pérez Vázquez, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán núm. 1, el soldado del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1 Alberto Serrano Valls, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del Centro de Movilización y Reserva número 1, Julián Guio Gómez, en la que

solicita pasar destinado al batallón de Cazadores Melilla núm. 3, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del regimiento de Infantería Pavía número 7, Emilio Navarro Gallart, en la que solicita pasar destinado al batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del regimiento de Infantería Pavía número 7, Juan Martín Mejías, en la que solicita pasar destinado al batallón de Cazadores Serrallo núm. 8, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán núm. 1, el soldado del regimiento de Infantería Wad-Rás número 1, Florentino Rodríguez Pajuelo, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Antonio Aguilar de Mera, disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en

la misma, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERIA D. Francisco Gómez Palacios, disponible forzoso en esa división, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario", con residencia en Valencia, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar de taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, D. Joaquín Sánchez Hernández, en situación de procesado en esa división, pase a la de disponible forzoso en la misma, por haber sido resuelto en la causa que se le seguía, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. con escrito de fecha de septiembre de 1935, del soldado de INGENIEROS, licenciado, Andrés San García Rico, residente en Albacete, calle del Carmen, núm. 17, en súplica que su documentación militar sea reconstituida en el sentido de que sus verdaderos apellidos son como queda expuesto según justifica documentalmente, y García de la Encarnación como figura en la misma; he resuelto, de acuerdo con la Asesoría de este Ministerio, acceder a lo solicitado con arreglo a lo que determina la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura, de fecha 8 del pasado, en el que se proponen pasen a la situación de reemplazo, por heridos, a los sargentos de El Tercio, D. Epifanio Jorge Esteban y D. Abdón Martín Nieto, por haber sido alta en las plantillas de la nueva organización dada al mismo por orden circular de 14 de junio de 1934 (D. O. núm. 135), sin haberse incorporado a dicha Legión por estar pendientes de expediente que se les instruye para su ingreso en Inválidos, he resuelto acceder a dicha petición, como comprendidos, en la regla tercera del artículo 48 de las Instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), cuya situación se considerará a partir de la fecha de las citadas plantillas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Benito Gómez Oliveros, disponible forzoso en esa división, he resuelto, que en la misma situación en la primera, con residencia en Toledo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.
Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

INSPECCION DE LOS SERVICIOS DE REMONTA**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la circular de 21 de marzo último (D. O. núm. 70), por la que se disponía que, no obstante el pase a situación de disponible del personal que constituía las Comisiones Liquidadoras de los Depósitos y Secciones de sementales y yeguada traspasados al Ministerio de Agricultura, continuaban funcionando hasta que la total rendición de cuentas de los expresados establecimientos fuese realizada, he resuelto que si alguno de los que la constituyen obtuvieran, o hubiesen obtenido otros destinos, no por eso dejaran de seguir perteneciendo a las mismas, a cuyo efecto, los jefes de ellas participarán al General de la división en que estén enclavados los regimientos, centros y dependencias a que fuesen destinados la comisión que desempeñan, al objeto de que quede

en suspenso su incorporación y quedando, por tanto, en comisión del servicio y sin derecho a dietas. Bien entendido que dichas Comisiones Liquidadoras tendrán de plazo máximo para finalizar su cometido, hasta fin del próximo mes de junio, y si en algún caso especial, en tal fecha, alguna de ellas no lo hubiese dado por terminado, deberá comunicarlo con la antelación precisa a este Ministerio, y para la resolución que proceda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central**PRIMERA SECCION
DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Anastasio Arroyo Vallés y termina con Enrique Fernández Barrutia, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto le sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendido en el artículo 422 del reglamento de reclutamiento

Anastasio Arroyo Vallés, del reemplazo de 1933, de la Caja recluta número 1. Carta de pago núm. 6.167, expedida el 28 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1926 (C. L. núm. 150)

Manuel Gudíño Llacayo, del reemplazo de 1935, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago núm. 874, expedida el 29 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Valentín Gómez Fernández, del reemplazo de 1935, de la Caja recluta número 6. Carta de pago núm. 334, expedida el 13 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 68,75 pesetas.

Antonio Aguilar Collado, del reemplazo de 1930, de la Caja recluta número 8. Carta de pago núm. 187, expedida el 14 de mayo de 1930, por la

Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Roberto Ferré Soier, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta número 27. Carta de pago núm. 534, expedida el 19 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Roberto Ferré Soier, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta número 27. Carta de pago núm. 838, expedida el 25 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 300 pesetas.

Luis Martínez Lorente, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago núm. 153-A, expedida el 25 agosto 1931, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Comprendido en el artículo 422 del reglamento de reclutamiento

Severino González González, del reemplazo de 1935, de la Caja recluta número 35. Carta de pago núm. 762, expedida el 14 agosto 1935, por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Por haberlas ingresado indebidamente

José Luis González Soto, del reemplazo de 1934, de la Caja recluta número 2. Carta de pago núm. 131, expedida el 8 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

Marcial Gallego Olveira, del reemplazo de 1934, del regimiento de Artillería ligera núm. 16. Carta de pago número 642, expedida el 24 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Coruña. Se le debe reintegrar la suma de 87,50 pesetas.

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento de reclutamiento

Salvador Fina Bussot, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta número 29. Carta de pago núm. 57, expedida el 4 julio 1931, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Enrique Arranz Castell, del reemplazo de 1934, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago núm. 205, expedida el 2 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 68,75 pesetas.

Comprendidos en la circular de 16 de abril de 1926 (C. L. núm. 150)

Francisco Aguirre Elorza, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta número 38. Carta de pago núm. 84, expedida el 3 octubre 1932, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Ángel Martínez de Murguía Rodríguez Barba, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago núm. 102, expedida el 1 septiembre de 1931, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Sobre Sobrino Vicente, del reemplazo de 1934, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago núm. 3.753, expedida el 28 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 140,65 pesetas.

Comprendido en la circular de 19 de octubre de 1935 (D. O. núm. 243)

Enrique Fernández Barrutia, del reemplazo de 1935, de la Caja recluta número 41. Carta de pago núm. 114, expedida el 29 julio 1935, por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—Masquelet.

SEXTA SECCION

SUELDOS, HABERES, Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He resuelto conceder al Topógrafo del CUERPO AUXILIAR SUALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, 1.^a Subsección, Grupo A, D. Federico Gómez Díaz, con destino en la Sección Cartográfica del Estado Mayor Central, el sueldo de 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de marzo de 1936, por llevar en dicha fecha veinticinco años de servicios contando los abonos a que hace referencia la orden circular de 9 de marzo del corriente (D. O. núm. 59) y reunir las condiciones que determina el artículo

séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Interventor central de Guerra.

Dirección General de Aeronáutica

CIRCULACION DE AVIONES DE TURISMO

Excmo. Sr.: Para hacer más perfecta la orden ministerial de fecha de 8 de julio de 1935 (Gaceta del 13), relativa a los permisos que se dan a los propietarios de aviones particulares durante los estados de prevención y alarma para viajar libremente en sus aparatos, ya que la práctica ha demostrado que se irroga un gran perjuicio a la navegación aérea, caso de no autorizarse los referidos permisos a determinados propietarios condenándose al avión a la inactividad total, he resuelto lo siguiente:

Por esa Dirección General, se informará al día a la de Seguridad, de toda expedición de licencia de piloto, así como de toda inscripción de material volante con indicación de matrícula del aparato, nombre del propietario, domicilio del mismo y lugar de amarré del aparato; nom-

bre y domicilio del o de los pilotos que hayan de manejarlo habitualmente.

Durante los estados de prevención y alarma, los pilotos deberán solicitar permisos mensuales, que cursará esa Dirección General a la de Seguridad. Dichos permisos serán personales y de uso indistinto para aviones de propiedad de los interesados o de cualquier otro propietario.

Cuando el avión a utilizar no sea de propiedad del piloto solicitante del permiso, éste deberá presentar al Jefe del Aeródromo, donde toma la salida el documento otorgado por el propietario del material, autorizando su utilización. Este tipo de autorizaciones podrá ser para cada caso o de carácter permanente.

Durante los periodos de prevención o alarma, los aparatos civiles de propiedad privada, que en el período normal se guarden en propiedades particulares, deberán ser trasladados en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a un aeródromo abierto al tráfico público, si están en vuelo, pues sólo podrán tomar salidas para efectuar vuelos, de aeródromos abiertos a dicho tráfico.

Si están en reparación, deberán sus propietarios presentar a la autoridad de su residencia y en el plazo antes indicado declaración jurada de dicha circunstancia, en ejemplar duplicado, sellado por ella, que remitirán sin demora a esa Dirección General.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán profesor en los Colegios de ese Instituto para el desempeño de las clases que se le encomienden por la Jefatura de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto se celebre el correspondiente concurso, entre los de dicho empleo que deseen tomar parte en él, siendo preferidos los que se hallen en posesión del título de profesor de Gimnasia, por ser una de las clases que ha de ejercer, los que promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, así como a la circular número 25 de 10 de mayo de 1934, debiendo ser remitidas las instancias de los concursantes al citado establecimiento directamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente que fué de ese Instituto, D. Francisco Ribés Socarrades, con residencia en Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, número 34, solicitando que, previos los trámites correspondientes, se le conceda el haber pasivo de 625 pesetas a partir de 1.^o de marzo de 1932, que empezó a percibir sus devengos como oficial retirado, en lugar del que actualmente disfruta, fundándose para ello en que en 19 de junio de 1931 solicitó el retiro con los beneficios del decreto de 25 de abril del mismo año (D. O. núm. 94) y demás ventajas que otorga el de 29 de dicho mes y año (D. O. núm. 96), cuya instancia fué cursada al Ministerio de la Guerra, y de la cual no ha tenido resolución.

Este Ministerio, considerando que tanto la instancia promovida por el señor Ribés Socarrades como las demás que se hallan pendientes en el Ministerio de la Guerra quedaron vistas y sin ulterior resolución, conforme determina la orden circular de dicho departamento ministerial de 19 de enero de 1932 (D. O. núm. 16), ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ese Instituto en situación de disponible forzoso en las condiciones que determina el artículo segundo de la orden de este Departamento de 24 de marzo último y en expectación de embarque para España, D. Lisardo Doyal Bravo, solicitando seis meses de licencia para evacuar asuntos de gran interés y urgencia en los Estados Unidos de América, Canadá, Isla de Cuba y Puerto Rico,

Este Ministerio ha resuelto desestimar su petición.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 145)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA